

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 05 de marzo de 2021

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral promovida por Álvaro Miguel Ochoa Molano en contra Colpensiones y Protección SA. Sirva proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral

Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00432 00

INADMITE DEMANDA

El señor Álvaro Miguel Ochoa Molano, actuando a través de apoderado judicial, han promovido proceso ordinario laboral en contra de Colpensiones y Protección S.A.

Revisado el líbello introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.T, por lo siguiente:

- a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho; requisito que no cumplen numerales 7, 9, 11; toda vez que contienen varias premisas susceptibles de distintas respuestas
- b) No allegó el certificado de existencia y representación legal de la demandada Protección S.A.
- c) Allegará la reclamación administrativa elevada a Colpensiones en lo concerniente al reconocimiento de la pensión de vejez, por cuanto la allegada está encaminada a la nulidad de traslado exclusivamente.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue la deficiencia anotada, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a la característica anteriormente señalada.

Se reconocerá personería amplia y suficiente a la abogada Cindy Jhoana Quesada Barrero identificada con la C.C. No. 1.105.781.539 y TP. No. 186.888 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a ella conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Álvaro Miguel Ochoa Molano en contra de Colpensiones y Protección SA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogada Cindy Jhoana Quesada Barrero identificada con la C.C. No. 1.105.781.539 y TP. No. 186.888 del CS de la J dentro de los límites y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36286da83977f434ed2ef284e4ce888a7cadacd020141ac7f63f7ab28bd06363**

Documento generado en 05/03/2021 11:02:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>